

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LOGROÑO

2649

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de divorcio, señalado con el número 95 de 1982, a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de doña Angeles Antoñanzas Sabanza contra don Miguel Sabanza Ochoa en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Logroño, a ocho de septiembre de 1982.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, divorcio número 95 de 1982, a instancia de doña Angeles Antoñanzas Sabanza, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López y defendido por el Letrado don Eduardo Peche López, contra don Miguel Sabanza Ochoa, en rebeldía, y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Peche López, en nombre y representación de doña Angeles Antoñanzas Sabanza contra su esposo don Miguel Sabanza Ochoa, debo decretar y decreto el divorcio de ambos conyuges, inscribiéndose esta resolución en el Registro Civil de Cadreita (Navarra), donde tuvo lugar el matrimonio de los conyuges y en el de Logroño, donde tuvo lugar el nacimiento de su hija.

Notifíquese esta resolución al demandado, mediante edictos para el caso de que por el demandante no se solicite la notificación personal dentro del término de dos días, todo ello sin hacer declaración de condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Sabanza Ochoa, demandado, y declarado en rebeldía, explico el presente en Logroño, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario,

2690 /

EDICTO

2638

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 105/79 a instancia de Mariodán y Rezola, S.A. contra don Cristóbal Sánchez Reyes vecino de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en los que se saca en venta y pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, subasta que será simultánea con el de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para cuyo acto se señala el próximo día 6 de diciembre y hora de las diez de la mañana, los bienes embargados al demandado siguientes:

1. - Suerte de tierra en término de Chipiona, Pago Galera, con una aranzada, ó 44 áreas 72 centiáreas, valorada en un millón de pesetas. Finca 11.031.
2. - Suerte de tierra en término de Chipiona en Pago Galera con una aranzada ó 44 áreas 72 centiáreas, valorada en un millón de pesetas. Finca 11.035.
3. - Suerte de tierra en Pago Galera de Chipiona con 29 áreas 82 centiáreas, valorada en setecientos cincuenta mil pesetas. Finca 11.159.

4.— Terreno en Sanlúcar de Barrameda, Pago San Salvador o Barrameda, cabida 14 áreas 5 centiáreas 25 miliáreas. Finca 12.883. Sobre esta finca existe edificado un inmueble destinado a Bar. Valorada en dos millones de pesetas.

5.— Bodega con colgadizo sita en Sanlúcar de Barrameda, finca 812. En este inmueble existe, de reciente construcción, una edificación destinada a bar con un colgadizo en la parte superior, valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

6.— Una prensa horizontal, marca Marzola, para prensar uva, con una capacidad aproximada de 13.000 Kgs. valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, 10 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2679

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

REQUISITORIA

2645

Manuel Pascual Martín, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño, a fin de hacer efectiva la cantidad de tres mil veintiocho pesetas, costas y multa correspondientes al juicio de faltas número 9:6 de 1980 seguido por lesiones agresión.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Manuel Pascual Martín, expido la presente en Logroño a 16 de septiembre de 1982.

El Secretario,

2686

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

2640

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 622/82 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño a seis de septiembre de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número 2 del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 622/82, seguidos por lesiones en tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Francisca Pérez Vaillo, nacida en Puerto de Bejar, vecina de Bordeaux (Francia). Siendo acusador particular María Legarda García Verano, y Angel Yaniz Alonso, ambos vecinos de Gordejuela.